

Lanús, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0304.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 8.801; la Ordenanza N° 9.667 promulgada por el Decreto N° 1.122/03; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente N° 90.921-D-2019; el Expediente S-92539/21; el expediente EYFDEC-000010-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada";

Que, una de las misiones del S.A.M.O. es proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, la ejecución y coordinación del Sistema en el ámbito Municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la Ley N° 8.801;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, suscribió los Contratos de Locación, con los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica;

Que, los montos serán abonados con los fondos del Programa S.A.M.O. con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ellos, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 01 de enero del año 2022 al 30 de junio del año 2022, inclusive.

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del programa S.A.M.O.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar Orden de pago mensual a favor de los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio Coutado, designado interinamente a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante el Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

SAMO						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	PERÍODO		MONTO	FUNCION
GONZALEZ	HERNAN ABEL	37.120.125	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
LOPEZ	JIMENA AYELEN	36.696.473	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
MUSSE	SOFIA	40.770.265	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
NARVAEZ LENCI	ALBA MARINA	36.849.098	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
RIOS	EMANUEL JESUS	33.737.757	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	DATA ENTRY
SANABRIA	ROBERTO EZEQUIEL	38.390.569	01/01/2022	30/06/2022	\$30,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
VILLALBA	FRANCISCO MARIO	21.837.070	01/01/2022	30/06/2022	\$23,000	DATA ENTRY



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por